



RESOLUCIÓN N.º **431** DE 2020  
Marzo 24

Por la cual se autoriza de manera temporal la firma mecánica en Acuerdos, Resoluciones, certificaciones y comunicaciones oficiales, que deben suscribir funcionarios de nivel Directivo y Asesor de la Universidad Industrial de Santander, con ocasión de las medidas adoptadas mediante las Resoluciones 397 y 425 de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo N.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que, según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: *«a). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y b) dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior».*
- c. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo especializado de las Naciones Unidas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha emitido directrices y recomendaciones de normas sanitarias con el objeto de abordar y prevenir los brotes de casos de enfermedad por COVID-19 a nivel mundial.
- d. Que, en concordancia con lo expuesto en el literal precedente, frente a la incursión en Colombia de casos de enfermedad por COVID-19, las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas así: Mediante el Decreto n.º 417 de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, mediante Decreto n.º 192 del 13 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento de Santander, declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adoptó medidas transitorias la preservación de la vida y mitigación de riesgos con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID -19, y mediante Decreto n.º 084 el Alcalde de Bucaramanga, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias con ocasión de la emergencia por coronavirus.
- e. Que, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la OMS y las disposiciones tomadas por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal en materia de salud pública, en la Universidad Industrial de Santander se han adoptado determinaciones para la promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID-19, mediante los Acuerdos del Consejo Académico 091 y 092 de 2020 y las Resoluciones de Rectoría 383, 397 de 2020, modificada por la Resolución 400 de 2020 y la Resolución N.º 425 del 20 de marzo de 2020



RESOLUCIÓN N.º **431** DE 2020

Marzo 24

- f. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones».*
- g. Que en virtud del principio de celeridad previsto en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *«las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.»*
- h. Que el artículo 12 del Decreto número 2150 del 5 de diciembre de 1995, establece que *«Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico».*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, de manera temporal, el uso de la firma mecánica para la suscripción de Acuerdos, Resoluciones, certificados y comunicaciones oficiales, dirigidas a terceros o a autoridades externas, que deban suscribir los titulares de los siguientes cargos de nivel Directivo y Asesor de la Universidad Industrial de Santander, en el marco de actuaciones administrativas o en el cumplimiento de sus funciones

- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo
- Vicerrector de Investigación y Extensión
- Decano de Facultad
- Director de Planeación
- Director Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS
- Secretario General
- Asesor Jurídico
- Director Dirección de Transferencia de Conocimiento
- Director Dirección de Posgrados
- Director UISALUD
- Director Cededuis
- Director Dirección Cultural
- Director de Admisiones y Registro
- Director de Biblioteca
- Director de Departamento
- Director de Escuela



RESOLUCIÓN N.º **431** DE 2020  
Marzo 24

- Director Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión
- Director de Relaciones Exteriores
- Director Dirección de Comunicaciones
- Director Dirección de Certificación y Gestión Documental
- Jefe de División
- Subdirector Académico Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UI
- Subdirector Administrativo Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS
- Coordinador de Sede
- Jefe Unidad de Información y Análisis Estadístico - UIAES
- Director Instituto de Estudios Interdisciplinarios y Acción Estratégica para el Desarrollo - IDEAD
- Coordinador de Programa Especial (Guatigüará)
- Coordinador de Programas y Proyectos
- Coordinador de Evaluación de la Calidad Académica
- Director Control Interno Disciplinario
- Director de Educación Médica
- Director Dirección de Investigación y Extensión de Facultad
- Director Instituto de Lenguas
- Director Proinapsa
- Director de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
- Jefe de Sección
- Coordinador de Salud (UISALUD)
- Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Gestión del Riesgo (UISALUD)
- Coordinador Administrativo y de Aseguramiento (UISALUD)
- Coordinador de Aseguramiento de la Calidad en Salud (UISALUD)

Parágrafo. La firma mecánica consistirá en una imagen digitalizada de la firma manuscrita.

Artículo 2º. La responsabilidad del uso de la firma mecánica estará en cabeza del titular de los cargos autorizados, en virtud de la presente resolución, y únicamente se incluirá en los documentos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, acompañada del nombre del servidor y del cargo.

Parágrafo 1. El control de la impresión de la firma en Acuerdos y Resoluciones que deba suscribir el Rector, los Vicerrectores y la jefa de la División de Gestión de Talento Humanos, conforme a la reglamentación institucional vigente, será responsabilidad de la Secretaría General previa autorización de los titulares para suscribir el Acuerdo o la Resolución mediante firma mecánica. La Secretaría General se encargará de la expedición del acto administrativo, para luego proceder con la publicación, comunicación o notificación, según corresponda.

Parágrafo 2. Las comunicaciones oficiales dirigidas a terceros y autoridades externas deberán ser radicadas, utilizando los canales de comunicación a través de la ventanilla única previstos en la Resolución N.º 425 de 2020.



RESOLUCIÓN N.º **431** DE 2020  
Marzo 24

Artículo 3º. La autorización de que trata la presente resolución se mantendrá vigente mientras los hechos y circunstancias que motivan las medidas adoptadas en las Resoluciones de Rectoría 397 y 425 de 2020, persistan.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.



HERNÁN PORRAS DÍAZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,